



Universidad Nacional de Rosario

**Carrera de Posgrado: Especialización en Infancia y
Adolescencia del Centro de Estudios Interdisciplinarios**

**Marcas Subjetivas de la violencia policial en adolescentes de la ciudad
de Viedma (RN)**

Autor: Lic. en Trabajo Social, Agostina Bravo.

Cohorte: Uno, año 2022-2024.

Director: Lic. en Trabajo Social Mabel Luna.

Co-director: Mg. Psicóloga Victoria Mujica.

INDICE

AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	4
INTRODUCCION.....	5
MARCO NORMATIVO	10
LEY NACIONAL 26.061 DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y DOLESCENTES.....	12
LEY PROVINCIAL 4109/2006.....	13
Ley 26.994: CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION	13
CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN), ARTICULO 37.....	14
LEY 26.657 – DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD MENTAL. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. DEROGASE LA LEY N° 22.914.	14
Ley N° 23737- REGIMEN PENAL DE ESTUPEFACIENTES	15
LEY 26.934- PLAN INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LOS CONSUMOS PROBLEMATICOS .	16
CAPITULO 1	17
RECORRIDO SOBRE LA ADOLESCENCIA.....	17
CAPITULO 2	21
CONTEXTO TERRITORIAL Y ENTRAMADO COMUNITARIO	21
CAPITULO 3	24
LAS INSTITUCIONES COMO PRODUCTORAS DE SUBJETIVIDAD	24
3.1. INSTITUCION POLICIAL.....	25
3.2. SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN LA VIDA DE LOS ADOLESCENTES	32
3.3 VIENTOS DE LIBERTAD.....	35
3.4. MARCAS SUBJETIVAS DE LOS ADOLESCENTES	38
3.5. LA HISTORIA DE MARIANO.....	40
3.6. LA HISTORIA DE MARCO	44
CONCLUSION.....	47
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	50

AGRADECIMIENTOS

Agradezco profundamente este recorrido formativo, que me permitió crecer tanto en lo profesional como en lo personal. Mi especial reconocimiento a quienes me acompañaron en este proceso: a mí directora, **Lic. Mabel Luna**, por su guía, su profesionalidad y su destacable calidez humana; y a mi co-directora, **Mg. Victoria Mujica**, por su acompañamiento y compromiso.

Asimismo, se expresa un profundo agradecimiento a la *Universidad Nacional de Rosario*, a sus directivos y al cuerpo docente de la carrera de posgrado de “**Especialización en Infancias y Adolescencias**”, por el compromiso académico, el acompañamiento permanente y por brindar herramientas fundamentales para el desarrollo de este trabajo. Su aporte ha sido indispensable para fortalecer la formación y promover miradas críticas y sensibles sobre las realidades que atraviesan niñas, niños y adolescentes.

Del mismo modo, se agradece a los afectos y a los compañeros y compañeras de la Especialización, quienes estuvieron presentes en cada etapa del proceso y brindaron su apoyo incondicional. Sin su acompañamiento, este recorrido no habría sido posible.

RESUMEN

El presente trabajo se centra en los adolescentes del barrio Mi Bandera, en la ciudad de Viedma, Río Negro, en el marco del acompañamiento al dispositivo comunitario “Vientos de Libertad”. Se analiza el impacto que el accionar sistemático de las fuerzas policiales locales ha tenido sobre la construcción de la subjetividad adolescente en el período 2023-2024, la cual no solo vulnera derechos fundamentales, como el acceso a la seguridad, sino que también dificulta las intervenciones sociales dirigidas a problemáticas complejas. A su vez, se exploran las marcas subjetivas que estas experiencias violentas dejan en los adolescentes, considerando aportes del psicoanálisis para pensar los efectos en la constitución del sujeto. La investigación adopta una metodología cualitativa, basada en la observación situada, el trabajo territorial y el análisis de discursos, priorizando la comprensión del entramado comunitario y las experiencias singulares. Asimismo se sirve del andamiaje psicoanalítico para pensar diversas coordenadas de la subjetividad y de las adolescencias.

Palabras clave: adolescentes; subjetividad; institución policial; violencia; comunidad.

INTRODUCCION

La obtención del título de Licenciado en Trabajo Social ha permitido a quien escribe desempeñar funciones dentro del equipo de “Vientos de Libertad”, un dispositivo perteneciente a la Red Federal de Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC), dependiente de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (Resolución N° 266/2014 y Resolución N° 426/2021). Además, se integra al Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), organización social con presencia a nivel nacional, cuyo trabajo nuclea a los y las trabajadoras de la economía popular. El objetivo central de “Vientos de Libertad” es la construcción de espacios que alojen y permitan abordar integralmente las diversas problemáticas sociales que atraviesan adolescentes, jóvenes y adultos de los barrios populares donde se desarrolla el trabajo territorial. La propuesta busca acompañar cada situación particular en un proceso de restitución de derechos que posibiliten la transformación de la calidad de vida de las personas, impactando en su familia y comunidad, a partir de la creación de proyectos personales y colectivos que permitan imaginar otros futuros posibles. Para alcanzar este objetivo, se ofrecen diversas propuestas preventivo-promocionales, talleres de inclusión socio-laboral, actividades recreativas y culturales, y espacios terapéuticos tanto individuales como grupales.

El trabajo sostenido en este dispositivo durante más de tres años ha permitido formular diversos interrogantes que constituyen el fundamento del presente estudio. Con el propósito de visibilizar en la práctica cotidiana el abuso de autoridad y la violencia ejercida por las fuerzas de seguridad hacia los adolescentes, el objetivo general es analizar las marcas subjetivas que produce la violencia institucional, particularmente la ejercida por personal policial, en adolescentes del barrio Mi Bandera, en la ciudad de Viedma, Río Negro, durante 2023-2024.

De este objetivo surgen otros objetivos específicos:

- Describir e indagar qué impacto subjetivo produce en los adolescentes la violencia policial que reciben.
- Identificar prácticas por parte del personal policial que vulneren lo establecido en la Ley 26.061.
- Reconocer y detallar qué instituciones del Estado deben intervenir, de qué manera y sobre qué marcos normativos o fundamentos se sustentan dichas intervenciones.

En el marco de las múltiples perspectivas posibles para abordar la problemática, este trabajo de investigación toma predominantemente el andamiaje conceptual del psicoanálisis. Esta elección se fundamenta en que el fenómeno de la violencia policial hacia adolescentes no solo puede ser comprendido como un hecho social y jurídico, sino también como un acontecimiento que incide en la subjetividad, en la constitución del yo y en los modos en que los jóvenes se piensan y se significan a sí mismos. El psicoanálisis permite recuperar la dimensión singular de la experiencia, considerando los efectos que las prácticas institucionales y las intervenciones del Estado pueden inscribir en el cuerpo y en la historia del sujeto. En este sentido, hablar de “marcas subjetivas” implica reconocer que la violencia no se reduce a un daño físico inmediato, sino que produce huellas simbólicas que atraviesan la construcción de subjetividad, los vínculos y las posibilidades de proyecto. Por ello, el enfoque psicoanalítico se vuelve pertinente para captar aquello que excede lo visible y medible, permitiendo comprender cómo estos hechos impactan en el modo en que los adolescentes habitan el mundo.

Este trabajo busca no solo aportar conocimientos a partir de una lectura crítica acerca del impacto de la violencia institucional particularmente aquella ejercida por personal policial, sino también problematizar los desafíos y oportunidades para futuras intervenciones que promuevan el bienestar y la protección de adolescentes que viven en contextos vulnerables.

La subjetividad, entendida como el modo en que cada persona se constituye en su mundo social a partir de experiencias, vínculos y discursos, ocupa un lugar central en este análisis. En el caso de la población adolescente abordada, dicha subjetividad se configura en territorios atravesados por desigualdades históricas, materiales y simbólicas, que condicionan sus modos de estar y percibirse en el mundo.

En este marco, la violencia institucional produce impactos específicos: inscribe marcas subjetivas que se manifiestan como huellas de experiencias traumáticas, de estigmatización y de prácticas de control que recaen sobre sus cuerpos y trayectorias. Estas marcas no solo expresan un padecimiento individual, sino que evidencian cómo la trama social e institucional incide en la construcción de sentidos, expectativas y horizontes posibles.

Por ello, analizar la subjetividad adolescente en relación con la violencia institucional permite comprender de manera más profunda los efectos subjetivos de estas prácticas y, al mismo tiempo, orientar intervenciones que habiliten espacios de dignidad, reconocimiento y cuidado.

Para ello, se abordarán temas fundamentales como la adolescencia, el contexto territorial y entramado comunitario, la función de las instituciones como productoras de subjetividad y los efectos subjetivos de las prácticas policiales en torno a la violencia que generan en adolescentes. Estos temas se articularán con viñetas de la propia práctica y casos de la intervención profesional, en un intento de responder al problema planteado, generando análisis, nuevos conocimientos y preguntas que enriquezcan el abordaje de la temática.

De esta manera, en el **Capítulo 1** se aborda la adolescencia como una construcción compleja que trasciende lo biológico, integrando dimensiones históricas, sociales, jurídicas y subjetivas. Se muestra cómo su conceptualización ha variado a lo largo del tiempo, desde prácticas disciplinarias hasta la consolidación de marcos legales que reconocen sus derechos. Se analiza el paso del paradigma tutelar al de protección integral, evidenciando avances y continuidades en la criminalización de la pobreza juvenil. También se examinan críticamente los discursos mediáticos estigmatizantes y se plantea una visión subjetiva de la adolescencia como un tiempo de transformación psíquica y búsqueda identitaria.

En el **Capítulo 2**, se analiza el lugar que ocupa el barrio Mi Bandera, en Viedma, como un territorio atravesado por desigualdades estructurales y una persistente ausencia del Estado. Desde una perspectiva crítica, se concibe el territorio no solo como un espacio geográfico, sino como un entramado de relaciones sociales, simbólicas, económicas e institucionales que inciden en las formas de habitar, percibir el mundo y construir subjetividad. A pesar de la lucha y organización comunitaria, persisten carencias básicas como la falta de agua potable, luz y gas. La violencia institucional, especialmente policial, se manifiesta en prácticas cotidianas de discriminación y hostigamiento. En este marco, el territorio funciona como un agente que moldea identidades, vínculos y posibilidades de futuro.

Por último, en el **Capítulo 3**, se divide en subtemas que abordan, desde una perspectiva psicoanalítica, la subjetividad como un proceso en constante construcción, atravesado por

vínculos sociales e institucionales. Las instituciones —como la escuela, la justicia y la salud no solo organizan la vida social, sino que también influyen activamente en la constitución psíquica de los sujetos, habilitando o restringiendo modos de ser, nombrarse y relacionarse. Cuando las prácticas institucionales se ven atravesadas por la violencia pueden dejar marcas que obstaculizan el desarrollo subjetivo. Así, la subjetividad se configura en un entramado simbólico donde la eficacia institucional resulta clave para el reconocimiento del sujeto.

Por otro lado, este trabajo refiere a la violencia institucional, principalmente la policial, haciendo referencia a la Policía de Río Negro, concebida como institución civil y profesional según la Ley S N° 5184, cuya función es resguardar el orden y colaborar con el Poder Judicial. Sin embargo, en territorios atravesados por desigualdades como el barrio Mi Bandera, su accionar dista de ser neutral. Las instituciones no solo regulan la vida social, sino que también producen subjetividades, incidiendo en cómo los sujetos son percibidos y se perciben.

En este marco, se observa una persistente violencia institucional que afecta especialmente a los adolescentes del barrio, a través de prácticas como detenciones arbitrarias, torturas, hostigamiento y uso excesivo de la fuerza. Estas intervenciones, lejos de prevenir delitos, operan como mecanismos de control social y estigmatización basados en estéticas, clase social y pertenencia territorial.

A través de testimonios y viñetas, se evidencian graves vulneraciones de derechos, contrarias a la normativa nacional e internacional en materia de niñez y adolescencia. Se configura así una “encerrona trágica” en términos de Ulloa (2003), en la que tanto adolescentes como agentes policiales quedan atrapados en una lógica institucional violenta. Reconocer esta trama permite visibilizar los efectos de subjetivantes de estas prácticas y la necesidad urgente de una transformación institucional.

Por otro lado, otra institución presente en la escena es la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), que tiene una fuerte presencia en la vida de los adolescentes del barrio Mi Bandera, especialmente en situaciones de consumo problemático, conflicto penal o alta vulnerabilidad. Programas como el de Fortalecimiento Familiar ¹o Libertad Asistida ²buscan dar respuestas, pero el abordaje

¹ Dispositivo orientado a la intervención con niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años en situación de vulneración de derechos.

² Modalidad que se incluye dentro del programa Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal que interviene con adolescentes en conflicto con la ley (dirigido a adolescentes de 16 y 17 años).

institucional suele ser fragmentado y poco articulado. Desde Vientos de Libertad se evidencia la dificultad de coordinar con los dispositivos de SENAF, lo que debilita la intervención integral y sostenida.

Vientos de Libertad es una organización social cuya intervención se orienta al acompañamiento integral de adolescentes, jóvenes y adultos de barrios populares que atraviesan consumos problemáticos, desde una mirada de salud comunitaria y popular.

Su trabajo parte de una lectura situada del territorio, entendiendo que los consumos no son causas aisladas, sino consecuencias de exclusiones estructurales: pobreza, falta de vivienda, empleo, educación y redes de contención. Así, el acompañamiento se enfoca en la restitución de derechos, el fortalecimiento de la subjetividad, la participación activa y la construcción de proyectos de vida.

Desde los barrios Mi Bandera y El Progreso, en Viedma³, Vientos desarrolla espacios comunitarios que articulan con SENAF, Salud, Educación y Justicia. Sin embargo, las intervenciones enfrentan serias dificultades debido a la falta de respuestas estatales sostenidas, la fragmentación institucional y la estigmatización que pesa sobre las adolescencias. Casos como la deserción escolar por falta de transporte y el hostigamiento policial en los trayectos escolares ilustran estas tensiones.

El equipo técnico, desde una perspectiva crítica e interdisciplinaria, reflexiona colectivamente sobre los límites y alcances de su intervención, buscando no reemplazar al Estado, sino poner en debate sentidos, representaciones y políticas públicas en el territorio que habitan y conocen.

Por último, en este capítulo se mencionan dos historias, la de Mariano y la de Marco⁴. Estas experiencias muestran o ponen en evidencia la complejidad que presenta el proceso subjetivo adolescente en contextos de alta vulnerabilidad y la necesidad de intervenciones que superen el control punitivo para promover reconocimiento, derechos y posibilidades de transformación real.

³ Se desarrollara en el capítulo II, la caracterización del barrio.

⁴ Los nombres de los adolescentes a los cuales aludiremos son de ficción a fin de preservar su identidad.

MARCO NORMATIVO

En el año 2005, en Argentina, se sancionó la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, marcando un hito significativo en la legislación de derechos infantiles. Esta ley reemplazó la antigua Ley de Patronato de Menores, que otorgaba la tutela de los niños al juez y enfocaba la intervención del Estado desde una perspectiva más autoritaria y de control.

La Ley 26.061 representó un cambio paradigmático, pasando de un modelo de tutela a uno de promoción y protección integral de derechos. Entre los cambios más importantes, esta ley derogó el artículo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que contemplaba una “medida cautelar” conocida como “protección de personas”. Esta medida permitía a los jueces tomar decisiones unilaterales sobre la protección de los niños considerados en peligro. Bajo la nueva ley, la responsabilidad de la protección de los niños que se consideren expuestos al peligro y/o amenaza recae en los juzgados civiles de familia. Estos juzgados son los encargados de tomar decisiones sobre la protección y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, asegurando que se respeten sus derechos y se tomen en cuenta sus opiniones y necesidades.

La implementación de esta ley ha movilizado a diversos actores sociales, instituciones y organismos gubernamentales para trabajar juntos en la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Argentina. Esto ha resultado en un enfoque más inclusivo y protector, asegurando que los niños, niñas y adolescentes sean tratados como sujetos de derechos y no simplemente como objetos de intervención estatal.

Para comprender el contexto y las bases legales que guían la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Argentina, resulta fundamental revisar la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial 4109/2006, junto con el artículo 25 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), como también el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que aborda el tratamiento en situaciones de conflicto con la ley penal y los tratos crueles. Estos instrumentos legales sustentan la defensa contra la violencia institucional y establecen los derechos fundamentales que deben ser garantizados a los adolescentes.

Para el presente trabajo se ha seleccionado parte de la normativa jurídica en materia de niñez y adolescencia, con el fin de enmarcar el análisis dentro del modelo de protección integral de derechos. No obstante, resulta importante mencionar que dicho modelo se encuentra sustentado también en diversos instrumentos del derecho internacional que abordan la protección y las garantías de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Entre ellos se destacan las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). Si bien estas normativas no serán abordadas en profundidad, dado que no constituyen el eje central del presente recorrido, su mención permite dar cuenta del conocimiento y reconocimiento del marco legal internacional que sustenta y complementa el enfoque de derechos en la niñez y adolescencia.

Por último, en relación con los marcos normativos Ley 26.657, Ley 23.737 y Ley 26.934 se observa que la población de adolescentes con la cual se trabaja, si bien es abordada desde la singularidad en cada recorte o viñeta, comparte características que se inscriben en condiciones estructurales más amplias.

Estos adolescentes se encuentran atravesados por determinaciones vinculadas al contexto socioeconómico, a la ausencia o insuficiencia de dispositivos de salud mental, a situaciones de inseguridad, y a la presencia de consumos problemáticos o entornos donde el consumo de sustancias forma parte de la cotidianeidad. La referencia a estas leyes permite comprender que todas ellas ofrecen una caracterización de elementos críticos que impactan en el bienestar de adolescentes en situación de vulnerabilidad, y que evidencian los puntos donde las instituciones presentan falencias.

La Ley 26.657 garantiza el derecho al acceso universal e integral a la salud mental y establece la responsabilidad del Estado en la creación de dispositivos territoriales, preventivos y comunitarios. Sin embargo, en los barrios donde se desarrolla el trabajo, la presencia de espacios psicoterapéuticos resulta escasa o inexistente, lo cual limita la posibilidad de intervenciones oportunas y continuas.

Por otro lado, la Ley 23.737, centrada en los aspectos penales del consumo y tráfico de estupefacientes, permite observar cómo muchas respuestas institucionales frente al

consumo juvenil continúan inscribiéndose en una lógica predominantemente sancionatoria, sin una articulación efectiva con políticas de acompañamiento integral.

La Ley 26.934, propone un abordaje comunitario, intersectorial e integral de los consumos problemáticos. No obstante, su implementación en los territorios es limitada, produciendo vacíos en la prevención, atención y acompañamiento de los adolescentes que enfrentan consumos o conviven con condiciones que favorecen su aparición.

De este modo, aunque cada adolescente posee una trayectoria subjetiva propia, existe un entramado de déficits institucionales, fragmentación de políticas públicas y condiciones estructurales de vulnerabilidad que atraviesa sus historias. La lectura de las leyes mencionadas permite visibilizar estas dimensiones y comprender que muchas de las dificultades que enfrentan no responden únicamente a cuestiones individuales, sino también a un contexto donde los dispositivos estatales destinados a la salud mental, la seguridad y el abordaje del consumo problemático no logran dar respuestas adecuadas, sostenidas y accesibles.

LEY NACIONAL 26.061 DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y DOLESCENTES

La Ley 26.061 establece un marco de protección integral para niñas, niños y adolescentes, enfatizando su desarrollo pleno y asegurando el respeto por sus derechos. Algunos de los artículos clave en este contexto son:

- **Artículo 3 - Interés Superior del Niño:** Este principio actúa como eje rector de la ley, priorizando el bienestar y desarrollo integral de los adolescentes en cualquier acción o medida que les involucre.
- **Artículo 8 - Derecho a la Vida:** Este artículo reconoce el derecho fundamental a la vida, cuyo riesgo se incrementa frente a la violencia institucional. La persistencia de estas prácticas expone a los adolescentes a situaciones potencialmente letales.
- **Artículo 9 - Derecho a no ser sometidos a tratos violentos:** Protege a niños y adolescentes de tratos violentos, discriminatorios, vejatorios, humillantes, intimidatorios, torturas, abusos y negligencias, especialmente relevantes en contextos donde se señala el abuso de autoridad por parte del personal policial.

- **Artículos 14 y 15 - Derecho a la Salud y a la Educación:** Garantizan el acceso a una salud integral y educación de calidad, derechos que pueden verse comprometidos cuando los adolescentes son sujetos de violencia institucional.
- **Artículo 19 - Derecho a la Libertad:** Reconoce el derecho a la libertad personal, indicando que sólo debe limitarse según el ordenamiento jurídico vigente, siendo una prerrogativa vulnerada en los casos de abuso policial.
- **Artículo 22 - Derecho a la Dignidad:** La exposición mediática de adolescentes a través de nombres o apodos constituye una violación de este derecho fundamental, que resguarda su dignidad e intimidad.
- **Artículo 24 - Derecho a Opinar y Ser Oído:** Otorga a los adolescentes la posibilidad de expresar sus opiniones y ser escuchados en los asuntos que les conciernen, un aspecto esencial en el abordaje comunitario y social.
- **Artículo 27 - Garantías en los Procedimientos Judiciales o Administrativos:** Establece las garantías mínimas en procedimientos judiciales o administrativos, promoviendo un trato respetuoso y equitativo.
- **Artículo 28 - Principio de Igualdad y No Discriminación:** Prohíbe toda forma de discriminación, particularmente relevante en contextos de violencia donde suelen observarse patrones de estigmatización hacia los adolescentes.
- **Artículo 29 - Principio de Efectividad:** Asegura la implementación efectiva de los derechos reconocidos, insistiendo en la obligación del Estado de ofrecer recursos para su defensa.
- **Artículo 30 - Deber de Comunicación:** Todos los agentes del ámbito público o privado deben informar sobre la vulneración de derechos hacia niños, niñas y adolescentes, actuando así como garantes de la protección.

LEY PROVINCIAL 4109/2006

En el ámbito provincial, la Ley 4109/2006 de Río Negro complementa y adapta el marco de la Ley Nacional 26.061 al contexto local. La ley provincial reafirma los derechos fundamentales de los adolescentes y el deber de proteger su integridad ante la violencia institucional y otras situaciones de vulnerabilidad.

Ley 26.994: CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

- **ARTICULO 25.-** Menor de edad y adolescente. Menor de edad es la persona que no ha cumplido dieciocho años. Este Código denomina **adolescente** a la persona menor de edad que cumplió trece años.
- **ARTICULO 607.-** c) las medidas excepcionales tendientes a que el niño, niña o adolescente permanezca en su familia de origen o ampliada, no han dado resultado en un plazo máximo de ciento ochenta días. Vencido el plazo máximo sin revertirse las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo de protección de derechos del niño, niña o adolescente que tomó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad. Dicho dictamen se debe comunicar al juez interviniente dentro del plazo de veinticuatro horas.

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN), ARTICULO 37

El **Artículo 37** de la CDN resalta la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes y la imposibilidad de imponer penas que impliquen torturas o privación de libertad arbitraria. Este artículo es especialmente relevante al considerar el trato de los adolescentes en interacciones con autoridades de seguridad, asegurando el respeto a su integridad física y emocional en todo procedimiento.

LEY 26.657 – DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD MENTAL. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. DEROGASE LA LEY N° 22.914.

Artículo 1° — La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° — Se consideran parte integrante de la presente ley los Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/119 del 17 de diciembre de 1991. Asimismo, la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana

de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud, del 14 de noviembre de 1990, y los Principios de Brasilia Rectores; para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas, del 9 de noviembre de 1990, se consideran instrumentos de orientación para la planificación de políticas públicas.

Artículo 4° — Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud.

RED FEDERAL DE CASAS DE ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO (CAAC), DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION (RESOLUCION N° 266/2014 Y RESOLUCION N° 426/2021).

El programa de Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario fue creado en 2014, en el marco del “Programa integral de atención, asistencia e integración de personas que presentan un consumo problemático de sustancias”, con el objetivo de garantizar el acceso a la atención, asistencia e inclusión social de las personas que atraviesan una situación de consumo problemático de sustancias y/o que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social, en el ámbito de sus propias comunidades. Desde su surgimiento, el programa de CAAC funciona a partir del subsidio por parte de la Sedronar a organizaciones y grupos comunitarios con fuerte presencia territorial en todo el país y reconocimiento en la comunidad, con el objetivo de llevar adelante acciones de prevención, atención y acompañamiento en materia de consumo problemático de sustancias. Asimismo, busca reconocer y valorar el trabajo y las experiencias de esas organizaciones, considerando “el componente comunitario tanto en la comprensión de la problemática de los consumos problemáticos de sustancias como en el diseño de las acciones, su implementación y evaluación” (Resolución N° 266/2014, Anexo II: párr. 3).

Ley N° 23737- REGIMEN PENAL DE ESTUPEFACIENTES

Esta Ley, tipifica distintos grados de delitos relacionados con estupefacientes, estableciendo penas según la gravedad y finalidad (tráfico, cultivo, tenencia). Introduce

también medidas de seguridad y una distinción penal relevante: reduce sanciones para consumo personal, reafirmada por la jurisprudencia posterior.

LEY 26.934- PLAN INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LOS CONSUMOS PROBLEMATICOS

ARTICULO 2° — *Consumos problemáticos.* A los efectos de la presente ley, se entiende por consumos problemáticos aquellos consumos que —mediando o sin mediar sustancia alguna— afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

ARTICULO 3° — *Objetivos.* Los objetivos del Plan IACOP son:

- a) Prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado;
- b) Asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático;
- c) Integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

CAPITULO 1

RECORRIDO SOBRE LA ADOLESCENCIA

La adolescencia constituye un momento fundamental en la vida, caracterizada por cambios y desafíos que inciden en la formación de la subjetividad de los jóvenes. Durante este período, los adolescentes buscan encontrar su lugar en la sociedad y por lo tanto pudiendo quedar en ocasiones en posición vulnerable, exponiéndose a experiencias de violencia y discriminación.

Comprender la adolescencia implica reconocer las múltiples dimensiones que la configuran: biológica, histórica, social, jurídica y subjetiva. Lejos de ser una categoría natural, la adolescencia se entiende como una construcción social y cultural que ha variado a lo largo del tiempo, adquiriendo diferentes significados según los contextos históricos, las configuraciones legales y las transformaciones culturales vinculadas a la infancia y la adolescencia. En este sentido, resulta imprescindible analizar cómo se ha configurado históricamente este momento de la vida y cómo, desde determinados discursos sociales, se ha construido la figura del “joven peligroso”, en especial en referencia a los adolescentes pertenecientes a sectores populares.

Durante siglos, la infancia y la adolescencia no fueron reconocidas como etapas diferenciadas ni objeto de protección específica. Las prácticas de crianza en épocas premodernas tendían a favorecer la separación temprana entre niños y adultos, incluso en el ámbito doméstico, lo que evidenciaba un trato distante y disciplinado. Esta concepción reflejaba la idea del niño como objeto a domesticar y no como sujeto de derechos. En ese contexto, no existía una categoría intermedia entre la niñez y la adultez: el pasaje de un estado al otro estaba marcado, en muchos casos, por el inicio de actividades laborales o reproductivas.

En la Argentina, los primeros avances hacia el reconocimiento institucional de la infancia y la adolescencia como etapas diferenciadas se produjeron con la sanción de la Ley 1420 en 1884, que estableció la educación primaria gratuita, laica y obligatoria. Este acontecimiento constituyó un hito central para la incorporación de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo formal, aunque persistieron importantes desigualdades. Una gran parte de quienes pertenecían a sectores populares quedaba excluida debido a la

necesidad de trabajar, lo que los colocaba en una situación de marginalidad social y educativa.

Posteriormente, la Ley 10.903, conocida como Ley de Patronato de Menores (1919), introdujo la figura del “menor” como sujeto tutelado por el Estado. Este paradigma tutelar habilitaba la intervención estatal de manera discrecional sobre niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, bajo una lógica de control más que de reconocimiento de derechos. En este marco, la pobreza comenzaba a ser judicializada y asociada al peligro social.

La irrupción de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989) y su incorporación al marco jurídico argentino mediante la Ley 26.061 significaron un cambio de paradigma hacia la protección integral. Esta nueva perspectiva reconoció a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, con capacidad progresiva para participar en las decisiones que los involucran.

Tal como señala Sandra Carli (1999), este cambio implicó una “universalización de la identidad infantil”, al desvincular la titularidad de derechos del origen social o económico de los sujetos. De este modo, todos los niños y adolescentes comenzaron a ser reconocidos jurídicamente en igualdad de condiciones, aunque las prácticas institucionales y sociales continúan, en muchos casos, reproduciendo lógicas propias del modelo tutelar.

Desde el psicoanálisis, Alejandra Vita (2023) sostiene que la adolescencia no debe pensarse como una etapa exclusivamente biológica, sino como un proceso subjetivo complejo, atravesado por transformaciones corporales, simbólicas y vinculares. Según la autora: “El cuerpo puberal eclosiona pulsionalmente sobre un sujeto que apenas tiene respuestas para vérselas con este real que lo supera, y que, como todo real, es esencialmente inasimilable, incesante e intramitable” (Vita, 2023, p. 2).

Este proceso de apropiación subjetiva del cuerpo y de construcción de una identidad social se encuentra atravesado por las condiciones estructurales y por las representaciones sociales que pesan sobre los adolescentes. En particular, los adolescentes de sectores populares suelen ser objeto de estigmatización, criminalización y violencia institucional.

En los discursos públicos y mediáticos se configura la figura del “joven peligroso”, que vincula juventud y pobreza con violencia e inseguridad. En este sentido, Mariana Chávez

(2005) analiza cómo los medios de comunicación contribuyen discursos sobre los jóvenes peligrosos desde el “pánico moral”, presentándolos como peligrosos o desviados, especialmente cuando pertenecen a barrios populares: “Es aquel que nos hace acercar a los jóvenes a través del miedo, de la idea del joven como desviado y peligroso” (p. 18).

Este tipo de construcciones discursivas, generan una única mirada sobre el joven, utilizada de manera estratégica —y política. Según la clase o sector de clase será el estereotipo a fijar, así se encuentran principalmente discursos naturalistas, psicologistas y culturalistas ligados a la juventud de clase media y alta, y discursos de patología social y pánico moral cuando se habla de la clase media empobrecida y los pobres. Tanto en sus versiones de «derecha» como de «izquierda» —estas son miradas estigmatizadoras de la juventud. Desde la representación negativa y peyorativa del joven, como de su aparente extremo opuesto, la representación romántica de la juventud.

Ante estos discursos que producen y reproducen el estereotipo del joven peligroso asociando pobreza y juventud a violencia y peligro, resulta relevante la observación de la autora Silvia Bleichmar (2010) quien señala que la violencia no nace de la pobreza, sino del resentimiento por las promesas incumplidas y de la falta de perspectiva de futuro. A ello se suma una forma de violencia menos visible pero igualmente de grave: la violencia del silencio y de la indiferencia, que perpetúa la exclusión social y subjetiva de los adolescentes.

En este contexto, es clave analizar la relación entre adolescencia y derecho penal. A pesar de los avances jurídicos, subsisten lógicas punitivas heredadas del paradigma tutelar. En el discurso mediático y jurídico, se usa el término “juvenil” para referirse a adolescentes infractores, muchas veces sin respetar los límites etarios establecidos.

El **Código Civil Argentino** define como adolescente a toda persona entre los 13 y 18 años (Art. 25). Sin embargo, los medios de comunicación difuminan esta distinción y suelen referirse como "delincuentes juveniles" a jóvenes mayores de 18 años, lo cual refuerza estereotipos, vulnera derechos y facilita la criminalización.

Uno de los problemas que enfrentan muchos jóvenes en contextos urbanos es la violencia policial. Zaffaroni (1998), habla de la "clínica de la vulnerabilidad", que se refiere a cómo ciertos estereotipos sociales y prejuicios colocan a las personas, especialmente a los

adolescentes, en una posición de mayor riesgo de ser capturados o criminalizados por la policía. Él distingue entre la vulnerabilidad social, que no es responsabilidad del individuo, y el esfuerzo personal por evitar esa vulnerabilidad. En este contexto, los estereotipos previos criminalizantes, que atribuyen características negativas a ciertos grupos sociales, aumentan la vulnerabilidad de los jóvenes, haciendo que sean más propensos a ser víctimas de violencia policial sin responsabilidad propia. Esto refuerza la idea de que la vulnerabilidad no siempre es resultado de las acciones del individuo, sino de las condiciones sociales y prejuicios que lo rodean.

Alessandro Baratta (2004) señala que la relación entre quien excluye (la sociedad o la policía) y quien es excluido (el adolescente o el detenido) es fundamental. La técnica de reinserción o de protección no puede ignorar que existe una relación de exclusión que la acompaña. En nuestro contexto, esto se refleja en cómo los estereotipos sociales y las prácticas policiales excluyen a los jóvenes, marcándolos como peligrosos o problemáticos, y dificultan su inclusión social. La exclusión social y la criminalización generan un ciclo donde la violencia policial y los prejuicios sociales se refuerzan mutuamente, dificultando la posibilidad de una verdadera reinserción o integración.

Las experiencias o percepciones de esta violencia pueden afectar profundamente su subjetividad, generando sentimientos de inseguridad, desconfianza y resistencia. Es importante entender cómo estas vivencias impactan en su proceso de construcción de identidad y en su relación con las instituciones.

CAPITULO 2

CONTEXTO TERRITORIAL Y ENTRAMADO COMUNITARIO

El territorio en el cual se enmarca este trabajo corresponde a un área urbana periférica, caracterizada por una configuración socioespacial atravesada por múltiples desigualdades estructurales.

Desde una mirada crítica, el territorio no se concibe solo como un espacio físico delimitado geográficamente, sino como un entramado de relaciones sociales, económicas, simbólicas e institucionales.

Este entramado territorial no solo define materialmente el modo de habitar el espacio, sino que también incide en las formas en que se percibe el mundo, se construyen vínculos y se proyecta el futuro.

El presente trabajo se sitúa en el barrio Mi Bandera, ciudad de Viedma, Río Negro. Dicho territorio se configura como un espacio atravesado por múltiples desigualdades estructurales, producto de procesos históricos de exclusión, fragmentación social y ausencia sistemática del Estado en materia de políticas públicas integrales. Este territorio opera como un factor que incide en las trayectorias de vida, especialmente en el caso de los adolescentes, quienes atraviesan su desarrollo en un entramado donde se combinan dinámicas de desconfianza hacia las instituciones, prácticas de control por parte de las fuerzas de seguridad y procesos de estigmatización social. En este contexto, la violencia institucional ejercida particularmente por las fuerzas policiales adquiere una presencia significativa, sin que ello desconozca la capacidad de los sujetos para construir sentidos, estrategias y modos singulares de habitar dicho espacio.

La articulación entre territorio y subjetividad permite comprender cómo los condicionamientos estructurales no solo afectan las condiciones de vida materiales, sino que inciden en la producción de identificaciones, en las formas de narrarse, vincularse y proyectarse.

Pensar el territorio implica ir más allá de su dimensión geográfica o cartográfica. Desde una mirada crítica, el territorio se concibe como un espacio socialmente producido,

cargado de sentidos, memorias, relaciones de poder y formas de habitar. En este sentido, el territorio no solo delimita físicamente un lugar, sino que influye de forma singular produciendo efectos en la producción de subjetividad, especialmente en contextos marcados por la desigualdad y la exclusión.

La subjetividad, como plantea Galende (2007), no es una entidad dada ni cerrada, sino un proceso continuo de constitución psíquica, simbólica y social, que se produce en el entrecruzamiento con los discursos del Otro⁵, con las instituciones y con las marcas que deja la historia personal y colectiva.

Como señala Kessler (2014), los territorios populares cargan con estigmas sociales que se traducen en prácticas de discriminación institucional, pero también en formas específicas de vivir, resistir y construir comunidad.

El barrio Mi Bandera se conformó aproximadamente en el año 1981 como una toma de tierras, en un proceso marcado por la organización y la lucha colectiva de sus habitantes. Desde sus inicios, se trató de un barrio popular que fue construyéndose a partir del esfuerzo comunitario, con el objetivo de garantizar condiciones mínimas de habitabilidad para las familias que allí residen. A lo largo del tiempo, los y las vecinas han sostenido numerosas luchas para lograr el reconocimiento formal del barrio y el acceso a derechos básicos.

Sin embargo, aún hoy persisten múltiples carencias estructurales: el barrio carece de servicios esenciales como agua potable, red de gas natural y energía eléctrica regularizada. En muchos casos, el acceso al agua se realiza a través de mangueras comunitarias, lo cual no garantiza condiciones de vida dignas. Respecto a la energía eléctrica, se han instalado postes, pero sin la correspondiente conexión al servicio, lo que refleja una respuesta estatal parcial y fragmentaria.

La presencia del Estado, en muchos casos, se limita a momentos coyunturales, como los periodos electorales, donde priman las acciones simbólicas o superficiales “para la foto”, sin un compromiso sostenido con el mejoramiento real de las condiciones de vida en el territorio. Esta ausencia o presencia intermitente del Estado se vincula, a su vez, con prácticas de violencia institucional.

⁵ no es una persona específica, sino un orden simbólico que antecede al sujeto y que participa en su constitución (Galende, 2007).

En este marco, la violencia policial es una experiencia cotidiana para muchos habitantes del barrio. Adolescentes, jóvenes y adultos son frecuentemente objeto de detenciones arbitrarias, hostigamientos, discriminación, maltratos tanto físicos como psicológicos. Estas prácticas se inscriben en un patrón sistemático de criminalización de la pobreza, que afecta de manera particular a quienes habitan en barrios populares como Mi Bandera.

CAPITULO 3

LAS INSTITUCIONES COMO PRODUCTORAS DE SUBJETIVIDAD

Desde una perspectiva psicoanalítica, se sostiene la existencia de un núcleo estructurante en la constitución de la subjetividad, vinculado a procesos como el complejo de Edipo y la castración, los cuales operan como ejes fundamentales en la formación psíquica del sujeto (Galende, 2007)

Las instituciones ocupan un lugar central en dicha constitución subjetiva, no solo como marcos organizadores de la vida social, sino también como espacios que inciden activamente en la conformación psíquica de los individuos. Desde esta perspectiva, la subjetividad no se concibe como un dato dado ni como un proceso cerrado sino como una construcción permanente atravesada por vínculos, discursos y regulaciones sociales.

En este sentido, Galende (2007) plantea que “entender la subjetividad no es algo que se conforma desde niño y después queda: la subjetividad está permanentemente en proceso y en este proceso interviene fundamentalmente la vida social”.

En relación con lo anterior, las instituciones —sean educativas, jurídicas, de salud o de cuidado— actúan como mediadoras simbólicas que intervienen en el modo en que cada sujeto se percibe a sí mismo y a los otros. A través de sus prácticas, lenguajes y lógicas internas, habilitan o restringen formas de nombrarse, de inscribirse en la trama social y de significar la experiencia.

Cuando estas mediaciones fracasan, o se constituyen desde el rechazo o la exclusión, el proceso de subjetivación puede verse obturado, generando marcas que inciden en el desarrollo de un yo estructurado. Por ello, pensar la subjetividad supone reconocer que esta se configura en un entramado de relaciones institucionales que movilizan afectos, representaciones y significados, y cuya eficacia simbólica resulta decisiva para que el sujeto logre reconocerse y ser reconocido.

3.1. INSTITUCION POLICIAL

La Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro (Ley S N° 5184) conceptualiza a esta fuerza como una institución de carácter civil, armada y profesional, cuya responsabilidad principal es el resguardo del orden y la seguridad pública en el ámbito provincial. Su actuación se encuentra plenamente subordinada a la autoridad constitucional y cumple un rol permanente de colaboración con el Poder Judicial. Entre sus funciones esenciales se destacan la prevención del delito, la protección de la vida, los bienes y los derechos de la población, desarrollando sus tareas en todo el territorio de la provincia, exceptuando aquellos ámbitos donde rigen otras jurisdicciones, como la federal o militar.

Las instituciones sociales no solo organizan la vida colectiva a través de normas, reglas y prácticas, sino que también producen subjetividades. Es decir, intervienen en la manera en que las personas se perciben a sí mismas, a los demás y al entorno. Dentro de este marco, la institución policial desempeña un rol central en la construcción de sentidos, especialmente en los territorios marcados por desigualdades. Su accionar no es neutro: produce efectos materiales y simbólicos que modelan identidades, estigmas y formas de vivir la ciudadanía.

En este sentido, resulta clave problematizar el concepto de violencia institucional, en tanto fenómeno vinculado directamente con el accionar del Estado y en particular, de sus fuerzas de seguridad sobre determinados cuerpos y territorios. La dificultad de establecer una definición unívoca del término radica, entre otras razones, en que, siguiendo a Weber (1967), una de las características fundantes del Estado moderno es el monopolio de la violencia física legítima. Así, cuando hablamos de violencia institucional, hacemos referencia al ejercicio de la fuerza por parte de agentes estatales que excede los márgenes de legitimidad.

Por ello, resulta fundamental delimitar con precisión qué prácticas constituyen violencia institucional, no solo para su reconocimiento social, sino también para el diseño de políticas públicas orientadas a su prevención y sanción. En este marco, si bien la legalidad muchas veces ampara determinadas acciones estatales, la legitimidad de las mismas debe evaluarse a la luz de principios constitucionales y de los tratados internacionales de derechos humanos. Como sostienen Garriga Zucal y Noel (2010), la legitimidad de la

violencia está sujeta a umbrales morales que varían históricamente, y que determinan qué formas de violencia resultan toleradas o condenadas socialmente.

Desde una perspectiva normativa, podemos considerar como violencia institucional a aquellas prácticas coactivas o restrictivas de derechos llevadas a cabo por agentes del Estado que resultan ilegítimas, abusivas, irracionales o desproporcionadas. No se trata únicamente de actos ilegales, sino también de intervenciones que, aun amparadas en protocolos o disposiciones formales, violan principios fundamentales de respeto a la dignidad humana.

En un intento por operacionalizar el concepto, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación publicó en 2015 el documento *Los derechos humanos frente a la violencia institucional*, en el que define este fenómeno como un conjunto de prácticas estructurales de violación de derechos llevadas adelante por funcionarios de fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad, como la detención, el encierro, la custodia o la internación (Secretaría de Derechos Humanos, 2015).

A su vez, la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), al momento de su creación mediante la Resolución 455/13, sostuvo que constituyen violencia institucional prácticas como las torturas, las condiciones inhumanas de detención, las restricciones arbitrarias de la libertad y el uso indebido del poder coercitivo estatal. Estas acciones, cometidas principalmente por integrantes de las fuerzas de seguridad y penitenciarias, suelen producirse durante situaciones de privación de la libertad o en intervenciones estatales en el espacio público. En todos los casos, se trata de prácticas que lesionan gravemente la libertad, la integridad, la dignidad y la vida de las personas, y que, por su sistematicidad, extensión y gravedad, erosionan los pilares del Estado democrático de derecho (PROCUVIN, 2013).

En el Barrio Mi Bandera, ubicado en la ciudad de Viedma, la relación entre la comunidad y las fuerzas de seguridad se encuentra profundamente atravesada por el conflicto, la desconfianza, el prejuicio y diversas formas de violencia institucional. Este escenario se complejiza aún más por la presencia del narcotráfico, el consumo problemático de sustancias y la notoria ausencia de políticas públicas integrales que aborden estas problemáticas desde una perspectiva de derechos humanos.

Desde el dispositivo comunitario **Vientos de Libertad**, se ha acompañado a numerosas madres de adolescentes en el proceso de denuncia por apremios ilegales perpetrados por personal policial. Estas denuncias refieren a prácticas sistemáticas como amenazas, persecuciones, torturas físicas y psicológicas, así como detenciones arbitrarias. En articulación con organismos como el Centro de Acceso a la Justicia (CAJ), se han promovido espacios de asesoramiento legal y estrategias de visibilización orientadas a la protección de los derechos vulnerados.

Los principales destinatarios de estas prácticas suelen ser adolescentes nacidos y criados en el barrio, quienes, por sus características sociales y territoriales, quedan expuestos a formas de intervención policial que exceden el marco legal y ético. A partir de entrevistas e intervenciones territoriales, se advierte que muchas de estas acciones no responden a una lógica preventiva ni a la resolución de delitos concretos, sino que se inscriben en un patrón de control social basado en el disciplinamiento, la segregación y la estigmatización.

En este marco, el hostigamiento se manifiesta en detenciones arbitrarias, requisas vejatorias, amenazas reiteradas y actos de violencia física o verbal, muchas veces amparados en construcciones sociales que asocian ciertos cuerpos y estéticas con la peligrosidad. La llamada "portación de rostro" —una noción que sintetiza la criminalización basada en la edad, el género, el color de piel o la pertenencia barrial— funciona como criterio implícito de intervención policial, profundizando así las desigualdades estructurales y vulnerando de forma directa derechos fundamentales.

Una de las prácticas más recurrentes señaladas por adolescentes y sus familias del Barrio Mi Bandera es la persecución sistemática en el espacio público, dirigida principalmente hacia varones adolescentes. Estas intervenciones, caracterizadas por su frecuencia y arbitrariedad, incluyen detenciones en numerosos casos, el alojamiento irregular en dependencias policiales. Esta situación resulta especialmente preocupante si se considera que la **Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** prohíbe expresamente el encierro de personas menores de edad en comisarías o establecimientos policiales, salvo en circunstancias excepcionales y por el menor tiempo posible. Del mismo modo, la **Convención sobre los Derechos del Niño** con jerarquía constitucional en Argentina desde 1994 establece el derecho de los

adolescentes a no ser privados de su libertad arbitrariamente (Art. 37), exigiendo que, en caso de detención, se respete su dignidad y se prioricen medidas alternativas al encierro.

El incumplimiento de estas normas no solo implica una transgresión legal, sino que refuerza dinámicas de criminalización y vulneración sistemática de derechos que afectan de forma diferenciada a sectores históricamente excluidos.

Una viñeta⁶:

Viste lo que pasó con K⁷ ?, bueno... yo venía caminando lo más tranquilo por el barrio, había llegado de trabajar, me bañe y salí. Vi que venía la policía, paran, se bajan y me apuntan con las armas y me dicen: ¡levántate la remera! y yo le digo: ¿por qué amigo? no! y ellos me lo vuelven a repetir. Yo no quería, miraba alrededor y estaban un par de chicas ahí, me daba vergüenza, pero tuve que levantarme la remera y ahí me dicen disculpa pibe y se van. Yo los sigo, veo que van para la plaza y cuando llegan agarran a K lo tiran al piso y veo que uno de los policías pone un arma en uno de los arbustos, se va y se acerca otro y dice: acá está! A K se lo quieren llevar detenido. Ahí los vecinos comienzan a manifestarse porque todos vieron lo mismo y comenzaron a filmar, y cómo comenzamos a protestar e ir hacia ellos nos comenzaron a tirar con balas de goma, entonces varios de los pibes quedaron lastimados con agujeros importantes en las piernas y pecho.

Este tipo de situaciones tiende a repetirse en diversos, evidenciando patrones persistentes de vulneración de derechos. En algunos de ellos, el hostigamiento comienza desde la niñez, intensificándose durante la adolescencia. La existencia de antecedentes penales en el entorno familiar suele incrementar las prácticas persecutorias, configurando una suerte de persecución simbólica de antecedentes basada en el historial judicial familiar.

Otra situación señalada de forma reiterada por adolescentes y sus familias refiere al uso desmedido de la fuerza en contextos de detención, prácticas que podrían calificarse como tortura, evidenciando una grave afectación a los derechos humanos y una alarmante desnaturalización del accionar institucional.

⁶Extraída del relato de un adolescente con el que intervenimos desde el dispositivo de Vientos de Libertad.

⁷ Los nombres que figuran en el presente escrito son ficticios a fin de resguardar la integridad de los adolescentes.

Mariano ⁸menciona:

Me encontraron en la calle, me subieron al móvil y me llevaron a la comisaria, ahí me metieron en una celda donde había un bidón grande de agua a la cual me pusieron patas para arriba y me metían la cabeza por uno minutos, me sacaban y lo volvían hacer.

En otros relatos se hace referencia al uso excesivo de la fuerza física, insultos, amenazas sexuales y el uso de elementos del uniforme para causar daño:

Mariano relata otra situación:

Otro día iba cruzando un descampado era de noche, volví a ver el móvil policial y ese día recuerdo que me agarraron y me golpearon mucho entre ello tengo quebrada las dos clavículas, comprometido uno de los pulmones y por otro lado me golpearon tanto la cara que la tenía irreconocible con una marca de un borrego de policía, recuerdo que me dolía todo y principalmente la cabeza, estoy vivo de milagro, por otro lado recuerdo que cuando me pegaban me decían que me iban a violar, y que también iban a violar a mi mama.

Estas prácticas no solo vulneran los derechos básicos de niñas, niños y adolescentes (NNyA), muestran a la institución policial como un actor institucional que genera y legitima prácticas de violencia y control. A pesar del marco legal vigente, muchas veces se justifica la violencia en nombre del orden y la seguridad, especialmente cuando los medios de comunicación reproducen discursos estigmatizantes que legitiman el accionar policial y construyen un imaginario de estos jóvenes como peligrosos.

Un caso ejemplificador es el tratamiento mediático que identifica al sujeto involucrado mencionando su nombre y apellido, o con apodosos fácilmente identificables, a adolescentes involucrados en causas judiciales, violando su derecho a la identidad y a la confidencialidad.

Así, la violencia policial no constituye únicamente un ejercicio de fuerza, sino que opera como una herramienta de dominación simbólica que reproduce un orden social profundamente desigual y discriminador. Desde esta perspectiva, el sistema penal actúa como un dispositivo de selección que etiqueta y criminaliza a los varones adolescentes, morochos y pobres, reforzando su condición de sospechosos permanentes. Este

⁸El nombre que figuran en el presente escrito es ficticio a fin de resguardar la integridad del adolescente.

mecanismo se manifiesta reiteradamente en las detenciones policiales de adolescentes, a partir del proceso de etiquetamiento. Fernández (2001) tomando a Tenenbaum dirá: “la paradoja del sistema punitivo pensada desde la teoría del etiquetamiento es que los procedimientos policiales —la reacción social en sí— empujan a los detenidos inocentes a asumir cierta identidad y a actuar en consecuencia” (p. 97).

En este sentido la detención policial, entonces, contribuye a que les adolescentes portadores de determinados estigmas refuercen esas marcas de sospecha y se conviertan en víctimas recurrentes del hostigamiento institucional.

Si bien existe un marco legal que permite la detención por constatación de identidad⁹, esto no justifica las acciones abusivas ni los procesos de hostigamiento dirigidos hacia los adolescentes. Como mencioné al inicio de este escrito, ellos mismos no han relatado las experiencias vividas durante estas detenciones.

Por ejemplo, uno de los adolescentes recuerda que antes de cumplir 18 años. Fue llevado a la comisaría, donde lo encerraron en un calabozo sin ropa, dejándolo pasar frío mientras le arrojaban agua al suelo y lo insultaban. Este tipo de tratamiento vulnera sus derechos, pues los procedimientos policiales prohíben encerrar a menores¹⁰ en esas condiciones. La policía, que debería ser un ejemplo de cuidado y protección, se convierte en agente de maltrato, utilizando métodos que, en muchos casos, se asemejan a la tortura. En virtud de

⁹LEY S N° 5184 Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro: Artículo 11 Para el ejercicio de la función de Policía de Prevención y Seguridad determinada en el capítulo 10, la Policía de la Provincia de Río Negro, tiene las siguientes atribuciones: a) Cuando haya estado de sospecha, objetiva y necesaria respecto de persona/s que pueda/n relacionarse con la preparación o comisión de un hecho ilícito o contravencional y no acreditase fehacientemente su identidad, pueden ser demorados en el lugar o dependencia policial hasta tanto se constate la misma. La demora es por tiempo mínimo e indispensable sin excederse de las doce horas. El demorado, tiene el derecho de hacer una llamada telefónica tendiente a plantear su situación y a los fines de colaborar en su identificación. Durante su permanencia en el lugar de custodia en que se halle, no está incomunicado ni alojado junto a personas detenidas por delitos o contravenciones

¹⁰ LEY S N° 5184 Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro:, Artículo 10 - A los fines del artículo 9° corresponde a la Policía Provincial: Articular con los organismos competentes todo lo concerniente a la seguridad de las niñas, niños y adolescentes, especialmente en cuanto se refiere a su protección e impedir todo acto atentatorio a su integridad psicofísica, en la forma que las leyes lo determinen. j) Dar aviso en forma inexcusable y de manera inmediata al organismo proteccional, cuando en uso de sus facultades y en ejercicio de sus funciones, tome contacto con niñas, niños y adolescentes a los fines de resguardar los derechos de los mismos.

ello consideramos que este tipo de prácticas institucionales producen efectos de subjetivantes.

Según Ulloa (1995), esta situación se conoce como la "encerrona trágica," una dinámica de dominación en la que el poder institucional se ejerce de forma represiva sobre aquellos a quienes debería proteger. Este ciclo de dominador y dominado es visible en la conducta de la policía hacia los adolescentes, especialmente cuando buscan intimidarlos o someterlos por la fuerza.

El concepto de encerrona trágica hace referencia a una situación sin salida, donde las dinámicas de poder quedan atrapadas en una relación de violencia que se repite. En este caso, se plantea que los adolescentes quedan totalmente vulnerables frente a la autoridad policial, sin posibilidad de defensa o de recurrir a una instancia superior que garantice sus derechos. Cuando se dice que son dos los lugares en juego: oprimido y opresor, no hay tercero de apelación, se está señalando que en esta dinámica, se está indicando la ausencia de una figura que encarne la ley. Es importante señalar que no se trata de un tercero imparcial, sino de alguien que intervenga como representante del orden simbólico, capaz de mediar y limitar el ejercicio del poder, es decir, no hay una institución o autoridad que haga valer la ley de manera justa, lo que deja a los adolescentes en una posición de indefensión total. El texto también sugiere que esta relación de poder no solo afecta a los adolescentes, sino que también atrapa al personal de la institución dentro de un sistema de violencia institucional que se perpetúa y requiere una transformación más profunda. Asimismo, es importante reconocer que no todos los agentes policiales actúan de esta manera, pero muchos son absorbidos por un sistema corrupto, donde deben obedecer órdenes que les imponen sus superiores. Puede decirse, que este personal, no es corrupto, pero está atrapado en el sistema/ institución policial totalmente corrupta. "Estas encerronas trágicas alcanzan a todo individuo social, usuario o integrante de la institución, e idiotiza a propio y ajenos" (Ulloa, 1995, p. 5).

Comprender esto no implica justificar las prácticas violentas, sino reconocer la necesidad de transformar profundamente la maquinaria institucional. La intervención desde el dispositivo Vientos de Libertad busca abrir brechas en este sistema, acompañando a los adolescentes, visibilizando sus voces y exigiendo que se respeten sus derechos. Escuchar lo que les pasa a cada uno ante estas situaciones que van siendo narradas a través de las viñetas implica alojarlos. Y que puedan vehicular por la vía de la palabra el impacto

que les produce, parafraseando a Weigandt, Pavelka, Luna, posicionamiento comunitario que apuesta a dignificar al sujeto.

3.2. SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN LA VIDA DE LOS ADOLESCENTES

Siguiendo el análisis sobre el rol de las instituciones, si bien la policía suele ser la más visibilizada por sus actos represivos hacia los adolescentes del barrio Mi Bandera, no es la única que forma parte de la vida cotidiana; **SENAF**¹¹ también tiene una presencia significativa en sus vidas. Esta intervención se produce en muchos casos, a raíz de situaciones vinculadas al consumo problemático de sustancias, la conflictividad penal o contextos de alta vulnerabilidad que conducen a estos adolescentes a ser alojados en alguno de los dispositivos de dicha institución.

Dentro de SENAF, se encuentran distintos programas, entre ellos esta **Fortalecimiento Familiar**¹², orientado a la intervención con niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años que se encuentran en situación de vulneración de derechos, ya sea por violencia intrafamiliar, abuso sexual, negligencia o inadecuada responsabilidad parental, entre otros factores. En aquellos casos en los que los niños, niñas o adolescentes cuentan con referentes familiares a cargo, se trabaja con dichos adultos con el objetivo de revertir la situación de riesgo. En caso de que no existan adultos responsables en su entorno inmediato, se gestiona el ingreso de los mismos a los **CAINA**¹³, mientras se realiza la búsqueda de familiares en otras localidades que puedan asumir dicha responsabilidad.

El ingreso al **CAINA**, requiere la elaboración de un informe técnico donde se explicitan los motivos de la medida, el tiempo estimado de permanencia y los objetivos a trabajar durante la estadía. Dicho informe es elevado a la autoridad judicial competente, quien decide si avala o no dicha medida. En caso de aprobación, se establece un sistema de seguimiento periódico. Según lo estipulado en el Código Civil y Comercial de la Nación,

¹¹Secretaría de niñez, adolescencia y Familia, Perteneciente al Ministerios de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

¹²Programa Acompañamiento a las familias y articulaciones con efectores locales, S.E.N.A.F. Perteneciente al Ministerios de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

¹³ Centro de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia.

la **SENAF** dispone de un plazo de **180 días** para resolver la situación de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados. Si no se logra la re vinculación familiar o una alternativa adecuada, se inicia un proceso de adopción que queda en manos del Poder Judicial.

Por otro lado, se encuentra el programa **Jóvenes en conflicto con la Ley**, el cual tiene dos modalidades una **Libertad Asistida**¹⁴, dirigida a adolescentes de entre 16 y 17 años que han sido imputados por la presunta comisión de un delito. La intervención en estos casos es dispuesta por el juez, quien solicita el acompañamiento institucional. El trabajo con estos adolescentes se centra en comprender cómo significan y atraviesan los hechos que forman parte de su historia, atendiendo a sus posicionamientos, vivencias y procesos subjetivos. En este marco, se consideran también las implicancias que distintas instituciones, incluido el sistema de justicia tienen en su vida cotidiana, sin que ello constituya el eje exclusivo del abordaje. Por otro lado, se promueve la elaboración de un **proyecto de vida** que incluya la posibilidad de retomar trayectorias educativas, ya sea en el ámbito formal o a través de la formación en oficios.

El abordaje incluye también estrategias de **reducción de daños**, tanto para los propios adolescentes como para las personas afectadas por el hecho, fomentando espacios de reflexión sobre las responsabilidades individuales y familiares. Del mismo modo se trabaja con los adultos responsables, fortaleciendo las capacidades de escucha, comunicación y acompañamiento hacia sus hijos e hijas.

En los casos en que el juez dispone una **prisión preventiva**, el adolescente es alojado en la segunda modalidad el **Centro Socioeducativo**¹⁵, una institución con régimen de vida restringido, bajo control judicial. Este espacio funciona como un dispositivo institucional con medidas de seguridad entre ellas, la presencia permanente de personal policial en el ingreso destinado a acompañar a los adolescentes durante el cumplimiento de las disposiciones judiciales en el marco del proceso penal juvenil, sin que ello desplace la centralidad de sus experiencias, necesidades y posicionamientos subjetivos.

¹⁴Disposición judicial, con adolescentes con formulación de cargos o declarados responsables de un delito, en el marco del cumplimiento de una medida penal o tratamiento tutelar S.E.N.A.F. Perteneciente al Ministerios de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

¹⁵Ex pagano: Centro de alta contención para jóvenes en conflicto con la ley penal. Perteneciente al Ministerios de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Los y las adolescentes que ingresan a los dispositivos de **SENAF** suelen encontrarse atravesados por múltiples situaciones de vulnerabilidad —habitacional, social, económica—, a las que con frecuencia se suma el consumo problemático entre otras. Resulta preocupante observar que, ante la ocurrencia de un hecho crítico, como la comisión de un delito o una situación de riesgo, la respuesta institucional tiende a consistir en la mera derivación del adolescente de un programa a otro dentro del mismo organismo. Esta lógica fragmentada y carente de articulación impide la construcción de un abordaje integral, sostenido y situado, que contemple la subjetividad del adolescente y su trayectoria vital, dejando muchas veces al adolescente en una situación de desamparo institucional.

Un caso concreto que ejemplifica esta situación es el de Luis, un adolescente menor de 16 años que comenzó a acercarse con mayor frecuencia a nuestro espacio, solicitando ayuda de manera explícita y manifestando sentimientos de desesperanza, al señalar que “ya no podía con su vida”. Frente a este pedido, se inició un acompañamiento más intensivo, procurando articular acciones con SENAF. Al establecer contacto con las profesionales intervinientes, se informó que conocían a la familia “desde hace años” y que la relación con la misma había sido caracterizada como “muy difícil”. Asimismo, se supo que el joven fue trasladado por la fuerza policial en el marco de un operativo en el que, según su testimonio, fue víctima de agresiones físicas. A partir de dicho episodio, fue derivado al **Centros de Admisión o Unidades de Orden Público**, espacio que funciona como instancia de guarda penal. Este dispositivo interviene cuando el personal policial encuentra a un menor de **18 años** involucrado en un hecho que, por su edad, no puede ser judicializado en el sistema penal. La intervención del **CAD**¹⁶, busca brindar contención inmediata y realizar una primera evaluación del caso. El abordaje que se lleva a cabo en este espacio presenta similitudes con el desarrollado por el Programa de Fortalecimiento Familiar, ya que se trabaja con el entorno familiar y social del adolescente. No obstante, la diferencia radica en que la admisión al **CAD** se produce a partir de una situación vinculada a la comisión de un hecho delictivo. Paralelamente, se inicia una causa penal que, al confirmarse la edad punible del adolescente, deriva en su

¹⁶Centro de Admisión/ Unidades de Orden Público.

traspaso al **Programa de Libertad Asistida**, donde continúa el seguimiento bajo supervisión judicial.

En este punto, resulta esclarecedora la reflexión de Luna (2021), cuando retoma a Winnicott (1956) al decir: “Un niño no roba por deseo o necesidad. Roba porque busca algo a lo que tiene derecho, roba buscando el amor de su madre y de su padre. O bien, podríamos decir, de quienes desempeñan dichas funciones” (p.5.) Esta idea cobra relevancia al considerar la situación de Luis, dado que en los espacios de escucha constante con él emergió de manera recurrente su afecto y reconocimiento por parte de su madre y su abuela materna.

3.3 VIENTOS DE LIBERTAD

“Vientos de Libertad” forma parte de la Red Federal de Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC), en el marco de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (SEDRONAR), conforme a las Resoluciones N° 266/2014 y N° 426/2021. A su vez, se inscribe dentro del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), integrante de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (UTEPE). Como organización comunitaria, social y política, su labor se orienta al acompañamiento integral de adolescentes, jóvenes y adultxs de barrios populares que atraviesan consumos problemáticos y que deciden iniciar procesos de transformación personal y colectiva.

El enfoque de intervención se inscribe en una perspectiva de salud comunitaria y popular, entendiendo que los consumos no constituyen un fenómeno aislado ni estrictamente individual, sino que expresan múltiples dimensiones de exclusión estructural: la falta de acceso a vivienda, empleo digno, educación, redes de contención y derechos básicos. Desde esta mirada, los consumos son leídos como una consecuencia y no como la causa de una vida atravesada por la precarización, la desigualdad y la violencia.

Las personas que se acercan a los espacios de Vientos de Libertad no sólo enfrentan consumos problemáticos de sustancias legales e ilegales, sino que también se encuentran afectadas por situaciones de pobreza, falta de acceso a la salud, desempleo o empleos informales, ausencia de vínculos significativos, y hostigamiento policial. En ese sentido,

el trabajo de acompañamiento no se reduce a una atención terapéutica individual, sino que se orienta a un proceso integral de restitución de derechos, generando condiciones para la reconstrucción de proyectos de vida tanto individuales como colectivos.

Desde esta perspectiva, se promueve la creación de espacios comunitarios que posibiliten la producción y el fortalecimiento de la subjetividad, el tejido de redes de pertenencia, y el empoderamiento político de lxs participantes. La apuesta política radica en que sean lxs propios jóvenes quienes, a partir de su implicación activa, conduzcan y desarrollen los dispositivos de acompañamiento y organización.

Para ello, se implementan propuestas de carácter preventivo y promocional, tales como talleres de inclusión socio laboral, actividades recreativas y culturales, y espacios terapéuticos individuales y grupales. Las intervenciones están a cargo de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de trabajo social, psicología y talleristas, quienes además articulan con otros actores del sistema de salud y servicios sociales en el territorio.

En la ciudad de Viedma (provincia de Río Negro), Vientos de Libertad desarrolla sus actividades principalmente en los barrios Mi Bandera y El Progreso, contando con espacios de referencia comunitaria como el “Merendero Abuelo Juan”. En este marco, el Equipo Técnico diseña e implementa estrategias integrales orientadas a la inclusión de adolescentes, jóvenes y adultxs en espacios de cuidado, producción, recreación y expresión cultural. Asimismo, se propone intervenir sobre las representaciones sociales que pesan sobre estas juventudes, generando acciones que reconozcan sus trayectorias, sus necesidades, y sus capacidades de transformación.

Se enfatiza, además, la importancia de construir una lectura situada de las problemáticas territoriales, favoreciendo un acercamiento respetuoso y sostenido a las familias, vecinxs y referentes afectivos, considerados parte fundamental del entramado comunitario que sostiene los procesos de cambio.

El equipo de trabajo, realiza reuniones semanales destinadas a la revisión y análisis colectivo de las intervenciones, con el objetivo de reflexionar críticamente sobre los abordajes que se desarrollan con cada adolescente. En la mayoría de los casos, dichas intervenciones se articulan con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia,

instituciones educativas y otros organismos provinciales, a fin de construir estrategias integrales que respondan a las particularidades de cada situación. En este sentido, como señala Calabrese (2013):

La característica de los grupos interdisciplinarios en acción es, teniendo en claro la estrategia y sus objetivos, lograr las intervenciones tácticas en el terreno de producción de los hechos, con una mirada donde contribuyen las opiniones diversas, se respetan las intervenciones específicas y se emplean los instrumentos que se revelan eficaces para la intervención (p. 118).

Por otra parte, desde la organización Vientos de Libertad se estableció también un canal de articulación con el ámbito educativo, manteniéndose reuniones con el equipo de supervisión. Uno de los principales problemas que se detectaron en relación con la deserción escolar de los adolescentes era la falta de acceso adecuado al transporte. Si bien lograban asistir al colegio, el regreso a sus hogares se veía obstaculizado, ya que el colectivo no ingresaba al barrio en determinados horarios o los dejaba a varias cuadras de distancia. En ese trayecto, al ingresar caminando al barrio, muchos adolescentes eran interceptados por la policía, quienes los requisaban e incluso les destruían los útiles escolares.

Ante esta situación, las articulaciones realizadas incluyeron no solo a la SENAF y al área de Educación, sino también al Ministerio de Seguridad y Justicia. Se presentó una nota dirigida a la ministra en funciones en ese momento, en la cual se expusieron denuncias institucionales por apremios ilegales, así como observaciones sobre el tratamiento mediático de los adolescentes presuntamente involucrados en hechos delictivos. Se reflexionó sobre la forma en que se difundían esos datos y la construcción que se realizaba sobre la representación social de las adolescencias.

Asimismo, se establecieron vínculos con el sistema de Salud, especialmente para atender situaciones de urgencia que afectaban a los jóvenes del barrio.

En conclusión, Vientos de Libertad enfrenta desafíos complejos en su tarea de acompañamiento en barrios populares. Desde la estigmatización de los adolescentes hasta la falta de articulación institucional, el recorrido se configura como complejo y desafiante. No obstante, el compromiso del equipo y el trabajo colectivo son pilares fundamentales

que sostienen la esperanza y la posibilidad de transformar realidades, a pesar de las dificultades estructurales. Mientras tanto, observamos cómo la policía se sigue apropiando del plus de poder que le confiere su función, operando muchas veces desde un lugar de privilegio que no se discute, y que incluso se negocia en los territorios más vulnerables.

3.4. MARCAS SUBJETIVAS DE LOS ADOLESCENTES

Los adolescentes que habitan en contextos de alta vulnerabilidad comparten trayectorias singulares, aunque influenciadas por condiciones estructurales comunes. La subjetividad, entendida como el modo en que cada persona se constituye en su mundo social a partir de experiencias, vínculos y discursos, no se forja en el vacío. En la población que abordamos suele constituirse en territorios atravesados por desigualdades históricas, materiales y simbólicas. En este sentido, las **marcas subjetivas** pueden pensarse como aquellas huellas que dejan estas experiencias —muchas veces traumáticas o estigmatizantes.

En barrios periféricos como **Mi Bandera** o **Lavalle**¹⁷, en la ciudad de Viedma, se vuelve evidente cómo lo estructural se inscribe en lo cotidiano. Las condiciones de precariedad habitacional, la falta de servicios básicos, el hacinamiento, la circulación de armas, el consumo problemático de sustancias y la presencia sostenida de fuerzas de seguridad son parte del entramado en el que se constituyen estas subjetividades. A partir de allí, emergen experiencias comunes, aunque situadas: historias de vida atravesadas por el abandono institucional, la vigilancia permanente y la falta de oportunidades reales de inclusión.

Tal como señala el documento público del Hormiguero *Nos atraviesa la muerte* (2014), en las instituciones estos adolescentes “son mirados como diferentes, desplazados, comienzan o continúan su marginación, y su nombre empieza a teñirse de rótulos que cada vez cobran mayor consistencia: ‘el niño problema’, ‘el conflictivo’” (p. 1). Estas frases, escuchadas reiteradamente en el ámbito institucional, también son replicadas por los medios de comunicación, reforzando el estigma: “ya viene institucionalizado desde chico”, “el que siempre está metido en algo”, “el adolescente con antecedentes”.

¹⁷Barrio periférico de Viedma, capital de la provincia de Río Negro.

En ese marco, el recorrido de muchos de ellos por instituciones como SENAF¹⁸, el CAINA¹⁹ o Centros Socioeducativos²⁰ se da en clave de control siguiendo la lógica planteada por el sistema judicial en el que, en ocasiones, ordena la implementación de dispositivos como la tobillera electrónica UADME (Unidad de Arresto Domiciliario por Monitoreo Electrónico) refuerza la lógica de vigilancia, como si el monitoreo sustituyera una política pública de acompañamiento psicosocial. Esta forma de intervención, lejos de promover procesos de subjetivación sostenidos en el reconocimiento, reafirma trayectorias rotuladas como desviadas, consolidando un circuito donde la estigmatización antecede al encuentro con el otro.

Winnicott (2004) aporta una clave fundamental para pensar estas trayectorias al plantear la figura del “niño privado”. La privación no se refiere a la falta de recursos materiales, sino a la ausencia de un entorno afectivo y contenedor que habilite al niño a experimentar confianza y pertenencia. Desde esta perspectiva, la conducta antisocial no debe leerse como un síntoma patológico, sino como una forma de expresar una esperanza: la de ser visto, escuchado, sostenido. En los relatos relevados en el territorio, se reconocen gestos y búsquedas que podrían inscribirse en esa lógica: la demanda de un lugar en la escuela, el pedido de trabajo, la insistencia en no ser confundidos “con los otros”.

Sin embargo, la realidad es que muchas veces esos pedidos no encuentran eco. Adolescentes de estos barrios suelen abandonar la escuela por múltiples razones: la necesidad de aportar ingresos, la violencia institucional, la falta de propuestas pedagógicas que se adapten a sus trayectorias. Del mismo modo, los intentos de insertarse en el mundo del trabajo formal suelen fracasar frente a prejuicios clasistas que operan incluso antes del encuentro. Los Adolescentes del Mi Bandera relatan cómo son rechazados en entrevistas laborales por su modo de hablar, de vestirse, o simplemente por decir de dónde provienen. Así, el estigma territorial también se convierte en una **marca subjetiva**, una que va configurando la idea de no ser bienvenidos en otros espacios.

¹⁸Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia.

¹⁹ C.A.I.N.A: Centro de Atención Integral para Niños, Niñas y Adolescentes. Perteneciente al Ministerios de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

²⁰ Ex pagano: Centro de alta contención para jóvenes en conflicto con la ley penal. Perteneciente al Ministerios de Desarrollo Humano , Deporte y Cultura.

Frente a esta exclusión estructural, muchas veces las respuestas estatales tienden en muchos casos a replicar lógicas punitivas antes que políticas integrales. La discusión sobre la baja de edad de imputabilidad, por ejemplo, no atiende a las condiciones materiales, afectivas y simbólicas que dan forma a estas trayectorias. El problema no radica en una supuesta “naturaleza violenta” de los jóvenes, sino en la desatención sostenida de sus necesidades y derechos. Es en este punto donde se vuelve urgente recuperar la potencia de lo situado: pensar las intervenciones no desde una lógica uniformadora, sino desde el reconocimiento de contextos, historias y subjetividades complejas.

En definitiva, hablar de subjetividad en estos barrios implica reconocer cómo las experiencias de exclusión, el control institucional y el estigma se inscriben en los cuerpos, en los relatos y en los vínculos de quienes los habitan. Asimismo, se observa que, a pesar de estos contextos arrasadores, las y los adolescentes pueden proyectar un horizonte posible de dignidad porque existe un Otro que sostiene esa posibilidad. En este sentido, la responsabilidad de los equipos que trabajan con infancias y adolescencias adquiere un lugar primordial al situar la oportunidad de imprimir marcas de vida en subjetividades arrasadas o violentadas.

3.5. LA HISTORIA DE MARIANO

Para comprender con mayor profundidad el impacto del contexto en las subjetividades de los adolescentes en situación de vulnerabilidad, resulta necesario recuperar sus historias.

Mariano tenía 16 años y vivía en el barrio Mi Bandera, en Viedma. Su vida estuvo atravesada por múltiples intervenciones institucionales que no siempre lograron ofrecer respuestas adecuadas. Desde 2022 asistía a los talleres de Vientos de Libertad, donde encontraba un espacio de escucha y acompañamiento. Estos espacios permitían acceder a dimensiones subjetivas que, en otros ámbitos —particularmente aquellos atravesados por la urgencia de la intervención punitiva o meramente asistencial— solían quedar silenciadas o desestimadas. A partir de su relato, se advierte cómo dichos talleres habilitaban una narrativa de sí mismo que no estaba únicamente anclada en el déficit o el conflicto con la ley, sino también en los deseos, los vínculos, las marcas del pasado y las expectativas de futuro.

En este marco, el posicionamiento subjetivo del adolescente se configurará en una trama vincular sostenida por la escucha, el reconocimiento y la disponibilidad de un otro que no intervenía desde la sospecha sino desde el acompañamiento. Las intervenciones habilitan preguntas, promover la elaboración de sentidos y alojar aquello que, muchas veces, no encontraba lugar en los discursos institucionales tradicionales.

A partir de estas prácticas, podían pensarse efectos subjetivos que implicaban una apertura hacia nuevas formas de estar en el mundo: la posibilidad de pensarse junto a otros, de proyectarse, de construir una narrativa más allá de las etiquetas estigmatizantes. El propio relato de Mariano lo evidenciaba cuando expresaba, en *Vientos*, “*por primera vez alguien me preguntó cómo estaba, y escucho lo que me pasaba*”. Esa frase condensaba la potencia de la escucha como intervención subjetivante, y marcaba una diferencia sustancial en la manera en que los adolescentes podían alojarse en los dispositivos institucionales.

En diciembre de 2023, Mariano fue detenido por el robo de una moto. Posteriormente fue trasladado al CAD²¹ y luego al Centro Socioeducativo, donde permaneció 20 días. Al recuperar la libertad, se le colocó una tobillera electrónica como medida de control. A partir de entonces, Vientos de Libertad inició un trabajo conjunto con SENAF para acompañar su proceso, que incluía la transición hacia el programa de Libertad Asistida.

Sin embargo, ni su contexto territorial ni su posición subjetiva —atravesada por consumos problemáticos, trayectorias de encierro y vínculos frágiles— facilitaban un proceso de reinserción sostenido. Mariano solía relatar que, durante las fiestas, consumía gran cantidad de pastillas; fue en esas fechas que cortó la tobillera, perdió el control y se prófugo durante algunos días. Tras ser capturado, el dispositivo electrónico le fue reinstalado. Esta medida, aunque formalmente presentada como excepcional, comenzó a operar como una respuesta habitual.

Se organizaron múltiples dispositivos de apoyo: natación, gimnasio, boxeo, espacios terapéuticos. Mariano comenzó a transitar esas propuestas, aunque su asistencia era intermitente. Para marzo de 2024 estaba previsto su ingreso a la Escuela.

²¹Centro de Admisión/ Unidades de Orden Público

En el CAINA, institución en la que se encontraba contaba con salidas pautadas, en la cual muchas de las veces él no volvía a la institución por algunos días, o a veces era todo el fin de semana, luego volvía por voluntad propia.

En una de esas salidas, fue brutalmente golpeado por la policía. El adolescente relató: “*Vi el patrullero y salí corriendo como siempre... me alcanzaron, me empezaron a pegar... me dejaron la marca del borcego en la cara. Me decían que me iban a violar, que iban a violar a mi mamá. Si eso pasaba, yo me mataba*”. Expresó estas palabras con dificultad, debido a los golpes que le desfiguraron el rostro. Este testimonio daba cuenta de una inscripción violenta que iba más allá del hecho físico: la amenaza y el sometimiento adquirirían un carácter profundamente invasivo, afectando la constitución del lazo social, la confianza en el otro y el registro de sí mismo como sujeto digno de cuidado.

La violencia se encarnaba como experiencia cotidiana, y la huida frente a un patrullero se convertía en un acto automático, reflejo de un vínculo deteriorado con las figuras de autoridad. Desde el espacio de escucha, ese relato no era un testimonio más: representaba un punto de partida para alojar el dolor, construir sentido y abrir interrogantes. La posibilidad de narrar lo vivido y ser escuchado sin ser juzgado habilitaba una operación subjetivante, mediante la cual Mariano comenzaba a transformar el discurso del trauma en relato propio, y por ende, en posibilidad de elaboración. Posteriormente, fue acompañado al hospital para recibir atención médica, se efectuó la denuncia correspondiente y se brindó apoyo a su madre para que realizara la denuncia por apremios ilegales. Al día siguiente, el joven fue citado por el cuerpo médico forense.

El 9 de mayo de 2024, Mariano fue asesinado. Su muerte no fue causada directamente por la policía, pero constituyó el resultado de una serie de violencias institucionales que lo atravesaron durante años.

La historia de Mariano es una entre muchas. Refleja cómo los adolescentes en situación de vulnerabilidad no solo enfrentan la indiferencia del sistema, sino también al ejercicio de la violencia legitimada. Construyen su subjetividad en medio de la desconfianza, el dolor y la lucha por ser vistos. Sus vidas no pueden entenderse desde lo individual, sino desde el entramado estructural que los rodea. Y aunque las políticas públicas llegan, en ocasiones lo hacen de manera tardía, fragmentadas o con una lógica de control antes que de cuidado.

Siguiendo la línea del análisis de la subjetividad adolescente frente a la violencia institucional, es fundamental visibilizar los derechos que le fueron vulnerados a Mariano durante su trayectoria, a la luz de la **Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** y la **Ley Provincial 4109/2006 de la provincia de Río Negro**. Estas normativas establecen un marco legal de protección integral, que en el caso de Mariano, fue reiteradamente ignorado o transgredido.

En primer lugar, la **Ley 26.061**, en su **Artículo 3**, establece el principio del **Interés Superior del Niño**, el cual debe ser una consideración primordial en todas las decisiones que afecten a niñas, niños y adolescentes. En la trayectoria institucional de Mariano, este principio fue vulnerado cuando se priorizaron medidas de control y sanción por sobre estrategias integrales de acompañamiento, especialmente en contextos críticos como las fiestas de fin de año, donde ya se conocía el riesgo para su salud y seguridad.

El **Artículo 8**, que consagra el **Derecho a la Vida**, también fue puesto en jaque. Si bien su muerte no fue directamente causada por la policía, la violencia sufrida, las amenazas, los golpes y el contexto de constante exposición al riesgo evidencian una falta de garantías estatales para proteger su vida.

Los **Artículos 14 y 15**, que establecen el **Derecho a la Salud** y el **Derecho a la Educación**, fueron vulnerados tanto por las dificultades de acceso a atención adecuada frente a su consumo problemático, como por la interrupción de su trayectoria educativa, afectada por sus condiciones de vida y las medidas restrictivas impuestas.

El **Artículo 22**, que refiere al **Derecho a la Dignidad**, fue violentado de forma explícita por el trato recibido por parte de las fuerzas policiales, quienes no solo lo agredieron físicamente, sino que lo amenazaron con actos profundamente humillantes y traumáticos, atentando contra su integridad emocional.

El **Artículo 24**, que garantiza el **Derecho a opinar y ser oído**, tampoco fue respetado. Mariano expresaba, a su manera, su necesidad de ayuda, su deseo de cambiar y su malestar con el sistema. Sin embargo, esas manifestaciones fueron muchas veces desoídas o interpretadas solo desde un enfoque punitivo.

En cuanto a la **Ley Provincial 4109/2006**, el **Artículo 17**, que establece el principio de **Reserva de Identidad**, fue directamente vulnerado por los medios de comunicación, que

expusieron su nombre y apodo al hacer referencia a hechos delictivos, contribuyendo a su estigmatización social.

Estos derechos no fueron vulnerados de forma aislada, sino de manera sistemática, a través de un entramado institucional que, en lugar de proteger y reparar, reforzó su exclusión y fragilidad. Reconocer estas vulneraciones no solo es un ejercicio de memoria, sino un llamado urgente a revisar las prácticas estatales y sociales que siguen perpetuando la violencia institucional contra adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Un aspecto no menor radica en lo paradigmático de que Mariano falleciera estando bajo la órbita de la SENAF, ya que en ese momento se encontraba alojado en un dispositivo habitacional. Mariano solía ausentarse de dicho lugar, y resulta significativo cómo, desde el discurso institucional, los operadores se referían a estas salidas como “fugas”, utilizando un lenguaje propio del sistema penal, como si se tratara de una persona privada de su libertad. Sin embargo, Mariano permanecía allí por una medida de protección excepcional, no como consecuencia de una sanción penal.

La falta de articulación entre los organismos responsables, dificultaba su localización sin recurrir a la denuncia por búsqueda de paradero. Este mecanismo implicaba la intervención de la policía, cuya participación frecuentemente derivaba en actos de violencia hacia el joven, con el objetivo de detenerlo y trasladarlo, primero al CAD, luego al CAINA.

3.6. LA HISTORIA DE MARCO

Marco, en el año 2025, es un joven de 19 años. Lo conocimos cuando tenía 17 años, momento en el que asistía al espacio acompañado por su hermano menor, entonces tenía 16 años. Proviene de una familia numerosa, con varios hermanos y una madre que, aunque intenta estar presente, muchas veces debe ausentarse por su trabajo en las chacras. Su padre, por otro lado, ha estado ausente o no cumple un rol de acompañamiento significativo.

En el marco del Trabajo Final Integrador, se realizó una entrevista a Marco, quien compartió su experiencia en relación con las fuerzas de seguridad y el contexto en el que dicho vínculo se inscribe. Durante la conversación, recordó sus primeras experiencias con

el personal policial, en un periodo atravesado por hostigamiento y persecución, que coincidió con su reciente incorporación al espacio.

Marco relató:

"Cuando empecé a hacer cagadas y eso, me corrían, sabían dónde yo paraba, donde vivía, y cuando me agarraban me recagaban a palos. Tranqui, no pienso nada malo, hacen su trabajo. Ellos te buscan, te verduguean, y vos también los verdagueas, ya que no te vas a quedar atrás. Después queda ahí, una pica con la policía. Cuando me levantaban me llevaban lejos, una vez me llevaron a un campo, por allá bien lejos, me tiraron y me vine caminando."

En su testimonio enfatizó que nunca accedió a "arreglos" con la policía a cambio de beneficios. Sostuvo que jamás "transó" por su libertad ni para evitar represalias.

También describió el entramado del narcotráfico local desde su experiencia: *"Los narcos acá son los que la tienen toda. Los transas o pichones son los que la venden, y están los soldados de los transas. La policía está con los narcos. Nosotros nunca le compramos a la policía, sino al pichón o transa."²²*

Reconoció que, en ciertas situaciones, las tensiones con los transas eran inevitables, especialmente cuando el consumo problemático lo llevaba a pedir droga sin poder pagarla, lo que generaba conflictos con "el patrón". Agregó además que, desde su perspectiva, *"la policía la compra, son más tomadores que nosotros"*.

Si bien aclaró que nunca trabajó directamente para un transa, admitió haber vendido por cuenta propia: *"Nunca trabajé para nadie. Puse la plata yo y la compré"*.

Marco también contó que no estuvo bajo la órbita de la SENAF y que abandonó la escuela durante la pandemia de COVID-19, ya que no contaba con conexión a internet ni dispositivos para continuar sus estudios. Dejó en segundo año y no volvió a retomarla.

Respecto a sus consumos relato que comenzó a consumir a los 11 años, inicialmente alcohol y marihuana; con el tiempo, incorporó pastillas y cocaína. Explico que en ese contexto de consumo cuando comenzó su contacto más frecuente con la policía, que,

²²Término del argot popular que designa a un individuo que comercializa estupefacientes, generalmente a nivel minorista, y que puede estar vinculado de manera directa o indirecta con redes de narcotráfico.

como relató, se intensificó a medida que él "*empezaba a mandarse cagadas*". Entre sus recuerdos más dolorosos, mencionó haber sido golpeado por personal policial y amenazado con que lo matarían y lo "*entregarían en una bolsa de arpillera*".

Las interacciones entre adolescentes y el personal policial pueden estar marcadas por tensiones, prejuicios y experiencias que producen efectos en la subjetividad juvenil. Para muchos adolescentes, especialmente aquellos que provienen de sectores vulnerables, los encuentros con la policía no solo implican un control social, sino que también generan sentimientos de miedo, desconfianza y frustración.

CONCLUSION

La adolescencia constituye un momento central en el proceso de construcción subjetiva, caracterizada por cambios, tensiones y la búsqueda de identidad. En contextos de vulnerabilidad social, como el barrio Mi Bandera, estas dinámicas adquieren una mayor complejidad debido a la incidencia de la violencia institucional, particularmente aquella ejercida por las fuerzas policiales. Tal como señalaron los griegos respecto de las “profesiones imposibles” —gobernar y educar—, a las que Freud sumó la de psicoanalizar (Rodríguez, 2010), el trabajo de acompañamiento a adolescentes también revela sus propios puntos de imposibilidad (Pavelka, 2012), aunque, al mismo tiempo, se vuelve imprescindible.

Se considera que el objetivo general de la investigación fue alcanzado, dado que en el desarrollo de los capítulos se identificó cómo las prácticas de hostigamiento, abuso de autoridad y discriminación, en tanto expresiones de lógicas punitivas naturalizadas, inciden de manera decisiva en la conformación subjetiva de los jóvenes, dejando marcas que condicionan sus trayectorias vitales.

En este escenario, el rol del Estado a través de organismos como la SENAF adquiere un carácter crucial. Sin embargo, sus intervenciones se ven limitadas por la falta de recursos humanos y materiales, lo que obstaculiza la implementación efectiva de programas con una lógica garantista de derechos. Estas limitaciones refuerzan la importancia de las organizaciones comunitarias, como **Vientos de Libertad**, que desde la cercanía territorial y el compromiso cotidiano contribuyen a la contención, el acompañamiento y la construcción de entornos más seguros. Su labor fomenta el respeto por los derechos humanos fortaleciendo la subjetividad de los adolescentes.

El análisis de las historias de Mariano y Marco evidencia, de manera concreta y humana, cómo los déficits institucionales y las prácticas punitivas se inscriben en la vida de los jóvenes, pudiendo incluso derivar en desenlaces irreparables. Consideramos que estos relatos deberían interpelar a la sociedad en su conjunto y subrayan la urgencia de transformar las prácticas institucionales, especialmente aquellas vinculadas a las fuerzas de seguridad, orientándolas hacia intervenciones respetuosas de los derechos humanos y centrados en la prevención de la violencia.

Desde la presente investigación se considera que pensar las adolescencias en contextos de desigualdad requiere un abordaje integral que articule el accionar estatal, comunitario y social. La subjetividad adolescente se constituye en el entramado de relaciones entre organismos públicos, organizaciones territoriales y comunidades. Estas articulaciones operan como condiciones de posibilidad para prácticas de cuidado, reconocimiento y respeto, especialmente en contextos atravesados por desigualdades estructurales. La apuesta, en última instancia, es por la vida y la dignidad de los jóvenes, en tanto protagonistas de un presente y un futuro que aún es posible transformar.

Para concluir, se incorporará un escrito publicado por la organización Vientos de Libertad en el día del fallecimiento de Mariano. Este documento no solo constituye un testimonio de la experiencia transitada, sino que también visibiliza la firme convicción institucional respecto de aquello que, como organización, se rechaza y se busca transformar en el marco del trabajo comunitario y territorial.

Con profundo dolor hoy despedimos a uno de nuestros pibes, Hijo, hermano, amigo, compañero de Vientos de Libertad.

El de los capuchinos y la voz alta, el que siempre nos decía "Si vos estas bien, yo estoy bien".

Tenía toda la vida por delante, proyectos y sueños por cumplir.

No podemos dejar de señalar que su muerte pudo haberse evitado si los organismos estatales que debían acompañarlo lo hubieran hecho con los recursos necesarios y adecuados. Si los funcionarios nos hubieran escuchado cuando decimos que hay vidas en riesgo.

Si los medios de comunicación no lo hubieran hostigado permanentemente, como lo hacen hasta el día de hoy exponiendo su nombre, su privacidad, vulnerando aún más todos sus derechos.

Desde nuestra organización venimos tratando de articular acciones para repensar estrategias que acompañen desde otros lugares, y lo seguiremos haciendo, queriendo siempre que reconozcan a los pibes como lo que son: niños y adolescentes a quienes tenemos el deber de cuidar y acompañar para que puedan tener mejores condiciones de vida.

Sin comunidad, sin humanidad, nada es posible.

¡Te vamos a extrañar siempre!

NI UN PIBE MENOS,

NI UNA BALA MÁS.

BASTA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL (Vientos de Libertad).

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Baratta, A. (1982/2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico penal*. Siglo XXI Editores.
- Bleichmar, S. (2009). *La subjetividad en riesgo*. Topía Editorial.
- Bleichmar, S. (2010). *El desmantelamiento de la subjetividad: Estallido del yo*. Topía Editorial.
- Busso, M. N. (2022). *¿Qué entendemos por violencia institucional? Hacia una definición jurídica de la violencia institucional*. Ab-Revista de Abogacía, 6(11).
- Calabrese, N. (2013). *Fundamentos del trabajo territorial en adicciones en el campo de la salud mental*. Ministerio de Salud de la Nación.
- Carballeda, A. J. M. (2011). *La intervención en lo social como dispositivo: Una mirada desde los escenarios actuales*.
- Carli, S. (1999). *De la familia a la escuela: Infancia, socialización y subjetividad*. Santillán.
- Chávez, M. (2005). *Juventud negada y negativizada: Representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea*. Última Década, 23, 9-32. CIDPA Valparaíso.
- Cozzi, E. (2019). *Arreglar y trabajar: Vínculos entre jóvenes y políticas en Rosario, Argentina*.
- De la Aldea, E. (2004). *La subjetividad heroica: Un obstáculo en las prácticas comunitarias de la salud*.
- Elichiry, N. E. (2020). *Aprendizajes en la universidad: Relaciones intersubjetivas y apropiación de conocimientos*. En La Ed Compendiada. JCE Ediciones.
- Fernández, M. (2021). *Violencia policial y juventud: Una revisión histórica*.
- Galende, E. (2007). *Política y psicoanálisis*. Topía Editorial.

- Garriga Zucal, J., & Noel, G. (2010). *Sensibilidades y umbrales de la violencia: Perspectivas antropológicas sobre la seguridad*. Revista de Estudios Sociales, (37), 96-107.
- Grimson, A. (2011). *Los límites de la cultura: Críticas de las teorías de la identidad*. Siglo XXI Editores.
- Kessler, G. (2014). *Controles, castigos y exclusión: Los bajos fondos de la Argentina democrática*. Siglo XXI Editores.
- Llobet, V. (2007). *Las políticas sociales para la infancia y la adolescencia en Argentina y el paradigma internacional de derecho*.
- Luna, M. *En búsqueda de la libertad: Intervenciones subjetivantes trascendiendo muros*. El Hormiguero, CURZA-UNCo.
- Luna, M., & Pavelka, G. (2015). *La ley de la selva*. En VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XXII Jornadas de Investigación, XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.
- Martín, G. D. (2021). *Adolescentes ni-ni (ni menores, ni jóvenes, ni conflictivos, ni locos): Infancia, adolescencia y cuestión penal*.
- Minnicelli, M. (2019). *Tratamiento social de los problemas de la niñez y adolescencia atravesada por medidas jurídico-sociales: El protagonismo necesario de la escuela en clave de derechos* (Mar del Plata, 2014-2019).
- Pasin, J., & López, A. L. (2014). *Prácticas policiales sobre jóvenes bonaerenses en los márgenes urbanos: Delimitando clientelas*. Tandil.
- Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. (2015). *Los derechos humanos frente a la violencia institucional*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Stagno, L. (2011). *El descubrimiento de la infancia, un proceso que aún continúa*. En S. Finocchio & N. Romero (Comps.), *Saberes y prácticas escolares*. Homo Sapiens Editores - FLACSO.

- Ulloa, F. O. (1988). *La ternura como contraste y denuncia del horror represivo*.
- Ulloa, F. O. (1995). *La tragedia y las instituciones*.
- Villalta, C. (2010). *La administración de la infancia en debate: Entre tensiones y reconfiguraciones institucionales*. *Estudios en Antropología Social*, 1(2), 88-99.
- Vita, A. (2023). *Adolescentes: De los márgenes a la trama*. El Hormiguero, CURZA-UNCo.
- Weber, M. (1967). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.
- Weigandt, P. (2010). *Versiones de lo comunitario como posicionamiento (im)posible: Entre los bordes y la empuñadura*. *INFEIES-RM*, 3(3).
- Weigandt, P. (2011). *La infancia masacrada que intenta resistir*. El Hormiguero, CURZA-UNCo.
- Weigandt, P. (2014). *Nos atraviesa la muerte: La desaparición insiste. Movimiento de trabajadores en pos de la vida*. El Hormiguero, CURZA-UNCo.
- Weigandt, P. *Infancias y adolescencias posmodernas: Nuevas configuraciones familiares en el contexto socio-histórico cultural posmoderno*. El Hormiguero, CURZA-UNCo.
- Weigandt, P., Pavelka, G., Luna, M., & La Vecchia, M. *Universidad, psicoanálisis y posicionamiento comunitario*. El Hormiguero.
- Winnicott, D. W. (1993). *Los procesos de maduración y el ambiente facilitador: Estudios para una teoría del desarrollo emocional*. Paidós Ibérica S.A.
- Zaffaroni, E. R. (2008). *Criminología: Aproximación desde un margen*. Editorial Temis.

Normativas Consultadas:

- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 44/25. Aprobada por la República Argentina mediante Ley 23.849.

- Ley 23.737 de tenencia y tráfico de estupefacientes.(1989)
- Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. (2005)
- Ley 26.657 Derechos a la Protección de la Salud Mental.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. DEROGASE LA LEY N° 22.914. (2010)
- Ley 26.934 Plan Integral para el Abordaje delos Consumos Problemáticos. (2014)
- Ley 26.994.El Código Civil y Comercial de la Nación. (2014)
- Ley 4.109/2006 de Río Negro complementa y adapta el marco de la Ley Nacional 26.061.
- Ley 5.184. Ley orgánica de la policía de la Provincia de Río Negro. (2016)
- PROCUVIN. (2013). Resolución 455/13. Procuraduría de Violencia Institucional, Ministerio Público Fiscal.
- Resolución 266/2014 - Resolución 426/2021. RED FEDERAL DE CASAS DE ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO (CAAC), DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION.